



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ACUERDO DE CONCEJO N° 02-2022-MPSCH

Santiago de Chuco, 17 de Febrero de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO;

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 15 de Febrero de 2022, el Informe N° 053-2022-MPSCH/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para designación de Sociedad Auditora; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias y en observancia a lo prescrito en el Art. 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto es como sigue: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)"; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 486-202-MPSCH, de fecha 30 de Diciembre del 2021, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 301197 - Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco;

Que, mediante Ley N° 30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, en su Art. 1º señala que "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;

Que, en el artículo 20º de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el Art. 3º de la Ley N° 30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que "Las Sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ACUERDO DE CONCEJO N° 02-2022-MPSCH

Pág. 2 de 3.

Que, además en el Segundo Párrafo de la modificación del artículo 20º de la Ley N° 27785, indica que: “Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego”;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG del 04.11.2021, se aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, según lo dispuesto en el numeral 7.2 de la Directiva N° 012-2020-CG/GAD “Gestión de Sociedades de Auditoría”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 118-2021-CG, de fecha 5 de mayo del 2021, y conforme a lo establecido en las disposiciones antes indicadas, la contraloría General de la República realizará el Concurso Público de Méritos (CPM) después que las Entidades efectúen la transferencia financiera por concepto de retribución económica, el pago del derecho de designación y presenten la información para el CPM;

Que, mediante Oficio N° 000041-2022-CG/GAD (05.01.20212, el Sr. Jorge Alexander Medina Burga en su condición de Gerente de Administración - Contraloría General de la República, señala que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias y en el numeral 7.2 de la Directiva N°012-2020-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría"; con la finalidad de que esta entidad edil sea incorporada en una convocatoria para un Concurso Público de Méritos, se debe cumplir con realizar la siguiente transferencia financiera:

Concepto	Monto a Transferir S/.	Plazo para efectuar la transferencia
100% Retribución económica (incluye IGV) del período 2021	94,249.00	15 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio
100% Retribución económica (incluye IGV) del período 2022	94,249.00	A más tardar 30 días calendarios antes de la fecha de inicio propuesta por la SOPA para la ejecución de la auditoría

Que, mediante el Informe N° 007-2022-MPSCH/ADM de fecha 20 de enero de 2022, solicita información sobre disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento de transferencia financiera a favor de la Contraloría General de República, formulado mediante el Oficio N° 000041-2022-CG/GAD;

Que, mediante el Informe N° 053-2022-MPSCH/OPP de fecha 10 de febrero de 2022, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que se ha elaborado la propuesta de modificación tipo 3 por el monto faltante de S/. 146,711.00 para completar el





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ACUERDO DE CONCEJO N° 02-2022-MPSCH
Pág. 3 de 3.

requerimiento total que asciende a S/. 198,082.00, a favor de la Contraloría General de la República, para el pago de derecho de designación de Sociedad de Auditoría (SOA) períodos 2021 y 2022;

Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, luego de la votación correspondiente, con siete votos a favor, por mayoría;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, por el monto de S/. 198,082.00 (Ciento Noventa y Ocho Mil Ochenta y Dos con 00/100 Soles), a favor de la Contraloría General de la República, con la finalidad que dicho organismo proceda a efectuar el proceso de designación de la Sociedad de Auditoría que se encargará de auditar a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco por los períodos 2021 y 2022. La transferencia financiera corresponde al 100% de la retribución económica (incluyendo el IGV) más el pago del 6% por concepto de designación de Sociedad de Auditoría períodos 2021 y 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para las cuales se autoriza la presente Transferencia Financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que procedan conforme a sus atribuciones y den cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Control Interno (OCI) de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, respecto a lo resuelto.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Municipalidad Provincial Santiago de Chuco

Juan Alberto Gabriel Alipio
ALCALDE